



CUT: 76466-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0118-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA

Andahuaylas, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N.° 76466-2025, tramitado por el Sr. German Alviño Pérez, identificado con DNI N.° 45625199, en representación del "Comité de Usuarios Baltazar Chacatuyocc Pichccapuquio" mediante el cual solicita el reconocimiento del mencionado comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), **el desestimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según el artículo 200° de la Ley acotada, entre otros señala el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; el desistimiento se pondrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento;

Que, mediante solicitud S/N; signado con CUT N.° 76466-2025, de fecha 14 de abril del 2025, el Sr. German Alviño Pérez, identificado con DNI N.° 45625199, en representación del "Comité de Usuarios Baltazar Chacatuyocc Pichccapuquio" solicita la adecuación de la organización;

Que, con fecha 15 de mayo del 2025 el recurrente del trámite mediante Carta N.° 06-2025- GAP-P-SMCH, peticiona su desestimiento del presente procedimiento administrativo;

Que, el Informe Técnico N.° 0073-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/SSJ, de fecha 16 de mayo del 2025 concluye que corresponde aceptar la solicitud de Desestimiento al trámite administrativo solicitada por el titular, referido a la adecuación de la organización denominada “Comité de Usuarios Baltazar Chacatuyocc Pichccapuquio”, ubicado en el Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por el administrado cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS por lo que deberá aceptarse el desistimiento del mencionado procedimiento.

Con el visto de la Administración Local de Agua Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR EL DESESTIMIENTO** del procedimiento de adecuación de la organización del “Comité de Usuarios Baltazar Chacatuyocc Pichccapuquio”, ubicado en el Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR** concluido el procedimiento administrativo signado con CUT N.° 76466-2025, sobre la adecuación de la organización, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado conforme a Ley y, remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Pampas.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS